



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 435

Bogotá, D. C., lunes, 18 de junio de 2018

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 194 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a incrementar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Doctor

IVÁN LEONIDAS NAME

Presidente

Comisión

Honorable Senado de la República

Respetado señor Presidente:

Es para mí un honor aceptar la designación que me hace la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, para rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 194 de 2018, *por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a incrementar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

Para lo cual procedo en los términos de conformidad dispuestos en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, a sustentar la ponencia de la siguiente manera.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Incrementar la prima de actividad de los Agentes de la Policía Nacional.

Modificar el Decreto 188 de 1968, artículo 4º sobre la asignación de la prima técnica de la Fuerza Pública.

Determinar la partida computable dentro de la base liquidatoria de las asignaciones de retiro y pensiones del personal.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL

El artículo 150 Constitucional en concordancia con el literal e), numeral 19 del artículo 150 del “*régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso nacional y de la fuerza pública*”.

Quedó de esta manera circunscrita a ser iniciativa del Gobierno nacional, razón que merece tener el aval del gobierno.

Como fundamento de la anterior afirmación se citó la Sentencia C-608 de 1999, en la cual sostiene:

“En primer término la Corte resalta la competencia del Congreso para expedir la disposición acusada, que se enmarca dentro de lo previsto por el numeral 19 del artículo 150 de la Constitución, ya que fija unos límites generales al Gobierno, sin entrar en el terreno de lo específico, con arreglo a la doctrina que sobre el punto ha sentado esta Corporación, pues, como en esta providencia se resalta, las características del régimen pensional de los miembros del Congreso y de los demás funcionarios del Estado deben ser determinadas por el legislador ordinario en su marco general, y por el Ejecutivo en sus aspectos concretos, por disposición de la propia Constitución. De tal manera que la Carta reconoce un margen de configuración política a los órganos del Estado elegidos democráticamente –en

este caso el Congreso y el Gobierno, en los ámbitos ya señalados-, como sucede en otras materias de complejas dimensiones económicas, sociales y técnicas”.

La Corte Constitucional en Sentencia C-821 de 2011 sostuvo:

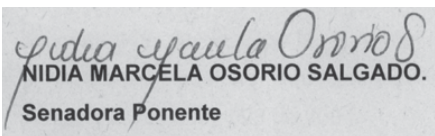
“Así las cosas, el consentimiento dado por el Gobierno a un proyecto de ley con respecto a las materias señaladas en el artículo 154 superior y la participación de este en el proceso formativo de la ley, subsanan la vulneración de la iniciativa legislativa reservada. Dicho consentimiento se expresa en esos casos mediante la figura que jurisprudencialmente se ha denominado “aval del Gobierno o coadyuvancia”.

Lo anterior significa que no es competencia del legislativo, y que es de exclusivo del Gobierno nacional presentar las iniciativas que refieren a la fijación del régimen prestacional de los empleados públicos y miembros del Congreso de la República, de suerte que la ausencia del aval por parte del ejecutivo así lo ha manifestado la Corte Constitucional.¹¹¹

PROPOSICIÓN

En virtud con lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, no aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 194 de 2018 Senado, *por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a incrementar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

De los Honorables Senadores,



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO.
Senadora Ponente

TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 194 DE 2018 SENADO

por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a incrementar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto incrementar la prima de actividad de los

Agentes de la Policía Nacional, respondiendo a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, equidad, responsabilidad financiera, intangibilidad y solidaridad contenidos en la Ley 923 de 2004.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 el cual quedará así:

Artículo 30. Prima de actividad. Los Agentes de la Policía Nacional en servicio activo, tendrán derecho a una prima mensual de actividad, que será equivalente a cuarenta y nueve punto cinco por ciento (49.5%) del sueldo básico a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para el cómputo de esta prima en las prestaciones sociales, diferentes a la asignación de retiro o pensión, de que trata el artículo 101 del Decreto-ley 1213 de 1990 se ajustará el porcentaje a que se tenga derecho, según el tiempo de servicio en el cincuenta por ciento (50%).

Artículo 3°. En virtud del principio de oscilación de asignación de retiro y pensión dispuesto en el artículo 42 del Decreto 4433 de 2004, los Agentes de la Policía Nacional con asignación de retiro reconocida antes de la entrada en vigencia de la presente ley, tendrán derecho a que se les ajuste en el mismo porcentaje en que se haya ajustado el del activo correspondiente, de acuerdo al incremento de que trata el artículo 2° de la presente ley que modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990.

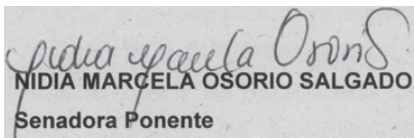
Parágrafo. No le será aplicable este artículo al personal que por decisión judicial se hubiere acogido al Régimen General de Pensiones.

Artículo 4°. *Prescripción.* Los derechos consagrados en la presente ley, prescriben en cuatro (4) años que se contarán desde la fecha en que se hicieren exigibles.

El reclamo escrito recibido por la autoridad competente sobre un derecho o prestación determinada interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual. El derecho al pago de los valores reconocidos prescribe en dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo y pasaría a la caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO.
Senadora Ponente

¹ Sentencia C- 608 de 1999 C-821 de 2011 C-821 de 2011.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
238 DE 2018 SENADO**

por medio del cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2018

Doctor

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 238 de 2018 Senado, *por medio del cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.*

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Honorable Senado y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5ª de 1992 o Reglamento Interno del Congreso, procedo a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 238 de 2018 Senado, *por medio del cual la nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.*

LA PRESENTE PONENCIA CONSTA DE LAS SIGUIENTES PARTES:

1. Objetivo del proyecto de ley y exposición de motivos según el expediente.
2. Texto propuesto para primer debate del proyecto de ley.
3. Proposición.

OBJETIVO PROYECTO DE LEY

La importancia que simboliza este proyecto en exaltar la vida y la labor social que sostuvo durante su vida política, desde la calidad humana y del servicio de la representación como militante del glorioso Partido Conservador, dedicado a una ilustre figura que lidero el ex Senador Tamayo, el mayor honor que le podemos brindar a su familia, es poder dejar plasmado a través de este proyecto de ley su liderazgo, sus memorias, su historial político.

Como autora de esta iniciativa legislativa, expongo con orgullo y admiración, el compromiso que tuvo ante esta corporación, durante sus veinticuatro años de labor legislativa, quien lideró grandes e importantes proyectos de ley de iniciativa propia y de los grandes debates realizados para lograr robustecer mejor el desarrollo político, además de su conocimiento intelectual y de su gran condición humana dejó muchas vertientes en el centro de la democracia.

**Proyectos de ley y Actos Legislativos –
Autoría**

- Por el cual se modifica el periodo de los diputados, gobernadores, alcaldes y concejales.
- Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 (Código de Comercio, nuevo régimen de procesos comerciales).
- Por medio del cual se adicionan los artículos 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 (Comisión Especial de Seguimiento y Vigilancia a Órganos de Poder Público).
- Por medio del cual se expiden normas tendientes a reestructurar la moral y la ética de la administración pública.
- Por medio del cual se dictan normas para el ejercicio profesional de los operadores y mecánicos de maquinaria pesada.
- Por medio de la cual la Nación asume el pago del pasivo pensional a cargo de la Administración Postal Nacional (Adpostal).
- Por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia agregando al contenido del Plan de Desarrollo un capítulo de estrategias de lucha contra la pobreza.
- Por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado.
- Proyecto que modifica y adiciona la Ley 115 de 1994 y se aclara la Ley 1013 de 2006.
- Proyecto que mejora la calidad de vida urbana a través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que modifica y adiciona la Ley 142 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Roberto Camacho Weverberg, ex congresista de Colombia, y se asocia a la conmemoración del primer año de su fallecimiento.
- Por la cual se modifica y adiciona la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que modifica el artículo 68 de la Constitución Política.

- Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 58 de la Constitución Política con relación a la propiedad privada de los predios urbanos, los conceptos de área y espacio para uso público, se modifica la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998.
- Proyecto que interpreta con autoridad artículos de la Ley 314 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que modifica los artículos 109 y 261 de la Constitución Política. (Reforma electoral).
- Proyecto que introduce algunas modificaciones a la Constitución Política.
- Proyecto que regula el artículo 137 de la Constitución Política.
- Proyecto que establece el Sistema Nacional Unificado de Restricción Vehicular, pico y placa, se establece un beneficiario tributario para los vehículos sujetos a esta norma y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.
- Proyecto que actualiza el Decreto 3466 de 1982 y se dictan otras disposiciones (Estatuto del Consumidor).
- Proyecto que introduce algunas modificaciones a la Constitución Política. (Elecciones en el exterior).
- Proyecto que modifica la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998 y se interpreta el artículo 58 de la Constitución Política en lo relacionado con los predios urbanos.
- Proyecto que fortalece la organización comunal en Colombia, se modifica y adiciona la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que autoriza la emisión de la Estampilla 140 años de la Beneficencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que establece un marco general para la contribución parafiscal de la estampilla y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que establece parámetros de protección y conservación de las fuentes hídricas y se consagra la compensación a los municipios, cuando se desarrollen acueductos o proyectos hídricos productivos, con los recursos naturales de su jurisdicción.
- Proyecto que rinde un homenaje y se exalta la vida pública del ex presidente de la República señor General Rafael Reyes Prieto, al cumplirse el primer centenario de su periodo presidencial y se conmemora el bicentenario de su ciudad natal Santa Rosa de Viterbo proclamada como villa republicana el 25 de octubre de 1810. [Homenaje Rafael Reyes].
- Por el cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación las Escuelas Radiofónicas de Sutaenza y se dictan otras disposiciones. [Memoria histórica de las primeras Escuelas Radiofónicas].
- Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Bicentenario de la Fundación del municipio de Gachalá, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. [Bicentenario Gachalá, Cundinamarca].
- Por medio del cual se reforman los artículos 112, 171, 176, 299, 312 y 190 de la Constitución Política de Colombia. [Organización electoral].
- Por medio de la cual se modifica el libro segundo, Título I, del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 del 2006 y se dictan otras disposiciones. [Responsabilidad penal de Adolescentes].
- Por la cual se exonera del pago de alumbrado público y se ordena una tarifa preferencial para el cobro de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica a los municipios donde operan las empresas generadoras de energía eléctrica. [Tarifa preferencial para municipios productores de energía eléctrica].
- Proyecto que se autoriza a los municipios para crear un impuesto predial especial, considerando el uso especial que los concesionarios y las empresas de radiocomunicaciones realizan mediante la instalación de antenas diseñadas para tal fin, dentro de la jurisdicción territorial municipal; así mismo, se reforman los artículo 233 del Decreto 1333 de 1986 y el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones. [Impuesto predial especial].
- Proyecto que modifica algunos artículos de la Constitución Política. [Doble instancia, inmunidad parlamentaria].
- Proyecto que adiciona el artículo 11 de la Constitución Política, sobre el derecho fundamental a la vida humana. [Prohibición del aborto].
- Proyecto que adiciona el artículo 171 de la Constitución Nacional, para fortalecer la representación afrodescendientes en el Congreso de la República.
- Proyecto que erige como patrimonio cultural de la Nación del orden ambiental y ecológico, el ecosistema lagunar de Cundinamarca y de Boyacá, se consagra el plan emergente ambiental y se dictan otras disposiciones.

[Ecosistema lagunar de Cundinamarca y Boyacá].

- Proyecto que crea un Tribunal de Investigación Penal y Disciplinaria adscrito a la Cámara de Representantes. [Eliminación de la Comisión de Acusaciones].
- Proyecto que estimula a los soldados bachilleres que presten su servicio a la patria, vinculándolos al proceso educativo de nivel superior. [Servicio militar].
- Proyecto que adiciona el artículo 58 de la Constitución Política. [Restricción al acceso de propiedad por parte de extranjeros, extranjerización de la tierra].
- Proyecto que reglamenta el ejercicio de la profesión de Terapias Psicosociales, se crea el Código Deontológico y Ético y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que estimula a los soldados bachilleres que presten su servicio a la Patria, vinculándolos al proceso educativo de nivel superior.
- Proyecto que establece el sistema de compensación a los municipios que se vean afectados con el desarrollo de proyectos hídricos productivos, y se dictan otras disposiciones. [Conservación de fuentes hídricas].
- Proyecto que se modifica el artículo 63 de la Ley 599 del 2000, se crea la Ley de Primera Oportunidad en materia penal, y se dictan otras disposiciones. [Ley de Primera Oportunidad].
- Proyecto que reforma la Constitución Política de Colombia en su Preámbulo y en los artículos 41 y 138. [Homenaje a Simón Bolívar].
- Proyecto que crea estímulos a los miembros de las juntas administradoras locales del país, se redefine su funcionamiento y se dictan otras disposiciones. [Estímulos para los ediles].
- Proyecto que reforma la Constitución Política de Colombia en sus artículos 190 y 197. [Ampliación del periodo presidencial].
- Proyecto que fortalece el valor del sufragio como un deber ciudadano, se deroga la Ley 815 de 2003 y modifica la Ley 403 de 1997 ampliando su cobertura. [Estímulos a los electores].
- Proyecto que ordena a los establecimientos bancarios facilitar el acceso a los servicios de microcrédito a las poblaciones de escasos recursos que no han tenido acceso a los mismos. [Acceso a microcréditos].
- Proyecto que establecen otros beneficios a las cuentas de ahorro AFC y se dictan otras

disposiciones. [Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción].

- Proyecto que expiden normas en materia de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. [Servicios públicos domiciliarios].
- Proyecto que autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país y se dictan otras disposiciones. [Honorarios para ediles].
- Proyecto que institucionaliza en Colombia el Día Nacional del Duelo y la Esperanza. [Día Nacional del Duelo].
- Proyecto que rinde homenaje al municipio de Togüí, en el departamento de Boyacá, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Proyectos de ley – Ponencia

- Proyecto que crea la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002 (Cambio para Construir la Paz). [Plan Nacional de Desarrollo 1999-2002].
- Proyecto que autoriza la emisión de la Estampilla Social para financiar programas en beneficio de los niños de la calle y ancianos desprotegidos así como para la prevención y tratamiento del sida y la drogadicción.
- Proyecto que amplía las autorizaciones conferidas al gobierno nacional para realizar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2000. [Presupuesto General de la Nación 2000].
- Proyecto que dicta normas generales para regular un sistema especializado para la financiación de vivienda individual a largo plazo, se crean nuevos instrumentos de movilización del ahorro destinados a la financiación de vivienda, se dictan medidas relacionadas con el impuesto de urbanismo y construcción para incentivar el desarrollo de la construcción y se expiden otras disposiciones tendientes a disminuir los costos de las transacciones del sector habitacional.
- Proyecto que dicta normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades

- territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
- Proyecto que modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una Estampilla Pro Construcción, Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función normal de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.
 - Proyecto que dicta normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
 - Proyecto que reforma el artículo séptimo de la Ley 01 de 1991 o Estatuto de Puertos Marítimos.
 - Proyecto que crea una tasa especial portuaria para las ciudades y distritos donde funcionan puertos públicos y privados.
 - Proyecto que crea unos impuestos, se modifica el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones (Reforma Tributaria).
 - Proyecto que modifica y adiciona los Decretos 258 y 350 de 1999, proferido en desarrollo de la emergencia económica declarada mediante el Decreto 195 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que autoriza la emisión de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que autoriza a la Asamblea Departamental del Guaviare para emitir la Estampilla Pro Hospitales del departamento del Guaviare. *Por medio del cual se ordena el giro de los gastos de financiamiento de los órganos de control departamentales, distritales y municipales.*
 - Proyecto que modifica y adiciona los Decretos 258 y 350 de 1999, proferido en desarrollo de la emergencia económica declarada mediante el Decreto 195 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que autoriza la emisión de la Estampilla Casas de Cabildos de Indígenas Juan Tama 300 años y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993, se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización mediante el saneamiento fiscal de las entidades territoriales y se adoptan otras disposiciones.
 - Proyecto que expide normas para el saneamiento de la información contable en el Sector Público.
 - Proyecto que establece la cuota de fomento cauchera, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que efectúa unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal año 2000 (cumplimiento Sentencia 1433 de 2000 pago retroactivo salarios).
 - Proyecto que autoriza la emisión de la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca –55 años– y se dictan otras disposiciones. [Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca].
 - Proyecto que organiza el Sistema Nacional de Calidad.
 - Proyecto que destina los recursos excedentes de la vigencia 2000, de la subcuenta de seguros de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud.
 - Proyecto que organiza el Sistema Nacional de Calidad.
 - Proyecto que autoriza a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para ordenar la emisión de la Estampilla de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que modifica el artículo 4° de la Ley 374 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
 - Proyecto que reforma de manera parcial la Ley 31 de 1992.
 - Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001.
 - Proyecto que modifica los artículos 125 y 499 del Estatuto Tributario. (Deducción por donaciones).
 - Modificación de la Ley 388 de 1997, en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos.

- Proyecto que amplía las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004. [Presupuesto General de la Nación 2004].
- Proyecto que prorroga la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que crea el Impuesto al Transporte de Carbón. [Impuesto al transporte de carbón].
- Proyecto que prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.
- Proyecto que dicta normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.
- Proyecto que modifican los artículos 117, 118 y se adiciona un párrafo a la Ley 488 de 1998 y se dictan otras disposiciones. (Normas tributarias).
- Proyecto que expide el Estatuto del Contribuyente y del Usuario Aduanero y Cambiario.
- Por medio del cual se establece un Fondo en beneficio de los colombianos en el exterior, Fobecoex.
- Proyecto que modifica parcialmente el Decreto-ley 2150 de 1994 y las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003.
- Proyecto que modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
- Proyecto que expide el Estatuto de Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones en materia urbanística.
- Proyecto que crea la Estampilla Pro Universidad Pedagógica Nacional.
- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007. [Presupuesto General de la Nación 2007].
- Proyecto que modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC) y se dictan otras disposiciones. [Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (UDEC)]
- Proyecto que adiciona la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 902 de 2004, y se modifica el artículo 82 de la Ley 600 de 1993. [Registro Nacional de Turismo].
- Proyecto que establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que dicta normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Proyecto que expide el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Hacia un Estado Comunitario, Desarrollo para Todos 2006-2010. [Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, PND].
- Proyecto que fija el presupuesto de ingresos y apropiaciones para la vigencia 1° de enero a 31 de diciembre de 2008. *Por la cual se modifica la Ley 14 de 1983 en materia catastral y se dictan otras disposiciones.*
- Proyecto que crea las zonas libres de segunda vivienda para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que precisa los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales con destino al Sena, al ICBF y Cajas de Compensación Familiar a cargo de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado que presten servicios y se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007.
- Proyecto que unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

- Un Presupuesto para la Competitividad y la Cohesión Social. Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009. [Presupuesto General de la Nación 2009].
- Proyecto que dicta normas relativas a la Comisión de Adquirencia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que expide normas en materia de contribuciones parafiscales para el Sector Agropecuario y Pesquero y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que dicta normas en materia de integración y prácticas restrictivas de la competencia.
- Proyecto que expide normas en materia de contribuciones parafiscales para el Sector Agropecuario y Pesquero y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto que amplía las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.
- Por la cual se crea la Cuenta de Ahorro Social (CAS) en todas las entidades bancarias y vigiladas por la Superintendencia Financiera y se dictan otras disposiciones. [Creación de la Cuenta de Ahorro Social, (CAS)].
- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010. [Presupuesto General de la Nación 2010].
- Proyecto que modifica el parágrafo 2° del artículo 53 de la Ley 1151 de 2007. (Recaudo centralizado).
- Proyecto que autoriza a las entidades territoriales a implementar instrumentos de compensación para la legalización de las construcciones en los antejardines.
- Proyecto que modifica la Ley 278 de 1996, facultando al Senado de la República para fijar el salario mínimo legal y se dictan otras disposiciones. [Salario mínimo legal].
- Proyecto que modifica el sistema de riesgos profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. [Sistema de Riesgos Profesionales, Salud Ocupacional].
- Proyecto que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones. [Atención primaria en salud].
- Proyecto que adiciona un parágrafo al artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones. [Mesada pensional].
- Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a vivienda. [Suelo urbanizable].
- Proyecto que reconoce el derecho a la actualización de la primera mesada pensional. [Primera mesada pensional].
- Proyecto que reconoce la licencia de maternidad y paternidad para los miembros de corporaciones de elección popular y se dictan otras disposiciones. [Licencia de maternidad y paternidad para miembros de corporaciones de elección popular].
- Proyecto que crea la figura del empleo de emergencia para los damnificados de cualquier fenómeno natural que a juicio del Gobierno afecte el orden económico, ecológico y social del país. [Empleo de emergencia para damnificados].
- Proyecto que ordena el reajuste de las pensiones que han perdido su poder adquisitivo y su equivalencia en smlmv. [Reajuste pensional].
- Proyecto que crea la figura del empleo de emergencia para los damnificados de cualquier fenómeno natural que a juicio del Gobierno afecte el orden económico, ecológico y social del país. [Empleo de emergencia para damnificados].
- Proyecto que crea el Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado. [Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta].
- Proyecto que modifica el artículo 9° de la Ley 1225 de 2008 y se dictan otras disposiciones. [Accidentes en parques de diversiones].
- Proyecto que crea el Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado. [Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta].
- Proyecto que otorga beneficios a madres, padres cabeza de familia o cuidadores, con

hijos o personas a cargo con discapacidad que les impide la inserción laboral y los hace dependientes económicamente.

- Proyecto que dicta normas para suprimir y prohibir la contratación laboral, mediante cooperativas de trabajo asociado y demás formas de tercerización laboral. [Prohíbe la tercerización laboral].
- Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. [Reglamentación del Sistema General de Regalías].
- Proyecto que dicta normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. [Vivienda de interés social, vivienda para los más pobres]
- Proyecto que dicta normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. [Vivienda de interés social, vivienda para los más pobres]
- Proyecto que crea la Estampilla Pro Desarrollo Construyamos Juntos un Nuevo Útica y se dictan otras disposiciones. [Estampilla Construyamos Juntos un Nuevo Útica].
- Proyecto que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013. [Modificaciones al Presupuesto General de 2013].
- Proyecto que se establece la Cuota de Fomento de la Papa, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones. [Cuota de Fomento de la Papa].
- Proyecto que modifica normas el Estatuto Tributario. [4 por mil iniciativa gubernamental].
- Proyecto que adiciona el mayor valor recaudado de la vigencia de 2012 al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. [Adición presupuestal regalías].
- Proyecto que dicta medidas tendientes a promover el acceso a los servicios financieros transaccionales y se dictan otras disposiciones. [Inclusión financiera].
- Proyecto que establece nuevos parámetros para la atención y distribución de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. [Estampilla Adulto Mayor].
- Proyecto que establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones. [Información para con-

sumidores de servicios financieros, precios transparentes].

- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropia- ciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015. [Presupuesto General de la Nación 2015].
- Proyecto que decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropia- ciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016. [Presupuesto General de la Nación 2016].
- Proyecto que amplía las autorizaciones con- feridas al Gobierno nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e in- terno y operaciones asimiladas a las anterio- res, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades y se dictan disposi- ciones sobre emisión de títulos de Tesorería TES Clase “B” con el fin de atender la even- tual liquidación de la Caja Nacional de Previ- sión Social de Comunicaciones (Caprecom). [Ampliar cupo de endeudamiento].
- Proyecto que establece e implementa la condición del aforo para locales y estableci- mientos de comercio, espectáculos públicos y actividades recreativas, y se dictan otras disposiciones. [Aforo de establecimientos públicos].
- Proyecto que fija el régimen propio del mo- nopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones. [Impuestos a licores].
- Proyecto que modifica la Ley 648 de 2001 y se dictan otras disposiciones. [Estampilla Uni- versidad Distrital, Universidad Nacional].
- Proyecto que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vi- gencia fiscal de 2017. [Adición presupuestal].

ESCRITOS:

El endeudamiento externo del sector público y su incidencia en la Economía Nacional. Tesis de Grado 1975.

El Estatuto Orgánico del DATT. 1976.

Dirección Financiera Empresarial. 1978.

Naturaleza de la burocracia estatal. 1979.

Importancia de la conformación de Comités de Coordinación de estudios técnicos del DASC.

Simplificación de los trámites de cuentas en el sector oficial.

Propuesta de un modelo de planeación para el DASC.

El papel de la planeación.

La planeación y conceptos de sistemas.

Comparación cualitativa y cuantitativa del empleado del sector público y el sector privado.

Soluciones empresariales y acción comunitaria.

Relaciones económico-financieros entre Bogotá y la Nación.

Por qué nos cuesta tan cara el agua a los bogotanos.

Manual de campaña y marketing político.

TRAYECTORIA PROFESIONAL Y POLÍTICA:

Después de desplazarse a Bogotá para graduarse como economista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, especializarse en la Universidad El Rosario en Finanzas Públicas y Privadas y haber sido Director de la División Administrativa (DATT), Jefe de Planeación del Departamento Administrativo del Servicio Civil (DASC) y regresar a su patria chica para recibir el apoyo ciudadano fungir como concejal; ejercicio que consolidara la vocación ancestral de sensibilizarse y proteger a los menos favorecidos. Fue ahí en el momento en que inició la ruta como hombre público en representación popular, empezando como Concejal del Distrito Capital durante seis periodos ininterrumpidos al servicio de los más altos intereses de la ciudad, emprendiendo y respaldando obras que han tenido su sello perenne en la memoria de la sociedad como lo fue la impulsión para la capacitación técnica de los trabajadores, el fortalecimiento de las juntas de acción comunal, el mejoramiento de los servicios públicos, entre otros. Sin dejar de lado los agguerridos debates de control político en oposición a la manipulación de las finanzas y el poder público que realizó.

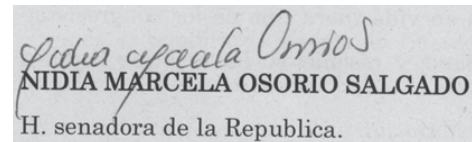
En otra de sus facetas y siempre preocupado por el mejoramiento de la sociedad ejerció la cátedra en varias universidades con el propósito de contribuir desde la academia al desarrollo del país. Impulsándose desde las nuevas generaciones plasma su obra. “Soluciones Empresariales y Acción Comunitaria” en la que identificó las herramientas prácticas para el desarrollo de proyectos productivos, que nos enseña la importancia de la economía solidaria como un elemento alternativo de solución al monopolio de capitales, en el que se permite un sistema de producción que implique la asociación de estos y personas aportantes al trabajo, fundamentándose en principios y valores como soportes de la estructura social, que constituye a modificar las conductas individualistas por mejores formas de convivencia, tolerancia, ayuda y productividad. Pero lo más esencial de estas memorias, es dejarnos ver entrelineas lo que define como “La marca del empresario exitoso” que nos induce a entender que todos podemos ser empresarios prósperos aplicando cinco características

fundamentales: 1. Tener liderazgo; 2 tener metas claras; 3 tener –autodisciplina; tener perseverancia y 5 tener actitud positiva y también, nos deja de enseñanza que “Si fortalecemos el capital humano y trasformamos el empleo burocrático por trabajo productivo es posible mejorar la calidad de vida y derrotar la pobreza en nuestro país”.

PROPOSICIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente solicito respetuosamente a la Honorable Plenaria de Senado de la República se dé el segundo debate positivo al Proyecto de ley número 238 de 2018, *por medio del cual la nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.*

Cordialmente,



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
H. senadora de la Republica.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2018 SENADO

por medio de la cual la nación rinde homenaje y exalta la vida Pública del ilustre ciudadano Fernando Tamayo Tamayo, ex Congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como propósito brindar un homenaje a la memoria de quien en vida fuera uno de los congresistas destacados del Congreso colombiano, y reseñar su historial de hombre público.

Artículo 2°. El Congreso de Colombia se vincula al reconocimiento de sus ejecutorias en el destacado paso por esta corporación, a la cual perteneció por espacio de veinticuatro (24) años, exaltando sus actuaciones como legislador, líder ejemplar, consagrado académico y persona de grandes cualidades humanas, que supo representar responsablemente el ideario del Partido Conservador y al colectivo que en muchas oportunidades lo eligió.

Artículo 3°. Para preservar la trayectoria de su actividad parlamentaria, la mesa directiva del honorable Senado de la República ordenará compilar los proyectos de ley de su autoría y ponencias presentadas, lo mismo que los debates e intervenciones más relevantes en los que actuó ante el Congreso Nacional.

Artículo 4°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura autorizará la publicación

de sus memorias, referidas en el artículo anterior, como documento de importancia para ser difundido en los escenarios académicos e instrumento ejemplarizante para las futuras generaciones.

Artículo 5°. El recinto de sesiones de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, llevará el nombre de Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, en homenaje póstumo a sus grandes aportes a la Patria desde esta célula legislativa, a la cual perteneció y presidió durante varios períodos, lo mismo que en la Cámara de Representantes, por la circunscripción electoral de Bogotá, D. C., y con tal motivo se colocará un óleo con su rostro y una placa alusiva a su nombre.

Artículo 6°. Como tributo de admiración y reconocimiento a su dedicación en bien del desarrollo de la ciudad Capital y del país, desde su condición de Concejal, Representante a la Cámara, y Senador de la República, hasta el día que en cumplimiento de su labor congresional, una desafortunada falencia física produjo su deceso, el Ministerio de Cultura ordenará la elaboración de un busto con su figura, indicando su instalación en un sitio estratégico de la Ciudad Capital.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

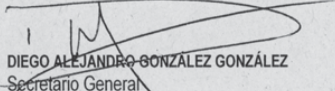

NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
 H. senadora de la Republica.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., junio 18 de 2018

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentado por la honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*, al Proyecto de ley número 238 de 2018 Senado, *por medio de la cual la nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos*, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República	PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO Vicepresidenta Comisión Segunda Senado de la República
--	---


DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
 Comisión Segunda
 Senado de la República

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 238 DE 2018
SENADO

por medio de la cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene como propósito brindar un homenaje a la memoria de quien en vida fuera uno de los congresistas destacados del Congreso colombiano, y reseñar su historial de hombre público.

Artículo 2°. El Congreso de Colombia se vincula al reconocimiento de sus ejecutorias en el destacado paso por esta corporación, a la cual perteneció por espacio de veinticuatro (24) años, exaltando sus actuaciones como legislador, líder ejemplar, consagrado académico y persona de grandes cualidades humanas, que supo representar responsablemente el ideario del Partido Conservador y al colectivo que en muchas oportunidades lo eligió.

Artículo 3°. Para preservar la trayectoria de su actividad parlamentaria, la mesa directiva del honorable Senado de la República ordenará compilar los proyectos de ley de su autoría y ponencias presentadas, lo mismo que los debates e intervenciones más relevantes en los que actuó ante el Congreso Nacional.

Artículo 4°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura autorizará la publicación de sus memorias, referidas en el artículo anterior, como documento de importancia para ser difundido en los escenarios académicos e instrumento ejemplarizante para las futuras generaciones.

Artículo 5°. El recinto de sesiones de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, llevará el nombre de Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, en homenaje póstumo a sus grandes aportes a la Patria desde esta célula legislativa, a la cual perteneció y presidió durante varios períodos, lo mismo que en la Cámara de Representantes, por la Circunscripción Electoral de Bogotá, D. C., y con tal motivo se colocará un óleo con su rostro y una placa alusiva a su nombre.

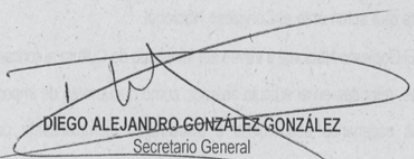
Artículo 6°. Como tributo de admiración y reconocimiento a su dedicación en bien del desarrollo de la ciudad Capital y del país, desde su condición de Concejal, Representante a la Cámara, y Senador de la República, hasta el día que en cumplimiento de su labor congresional, una desafortunada falencia física produjo su deceso, el Ministerio de Cultura ordenará la elaboración de un busto con su figura, indicando su instalación en un sitio estratégico de la Ciudad Capital.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Acta número 28 de esa fecha.

IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Presidente Comisión Segunda Senado de la República	PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO Vicepresidenta Comisión Segunda Senado de la República
--	---



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República

C O N T E N I D O

Gaceta número 435 - Lunes, 18 de junio de 2018

SENADO DE LA REPÚBLICA
PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 194 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a incrementar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 1 y artículo 218 inciso 2 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	1
Informe de ponencia para segundo debate, y texto definitivo al Proyecto de ley número 238 de 2018 Senado, por medio del cual la Nación rinde homenaje y exalta la vida pública del ilustre ciudadano Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, ex congresista de Colombia y se honra su memoria como figura ejemplar de nuestros tiempos.	3